



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1994/332
24 de marzo de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: ARABE

CARTA DE FECHA 23 DE MARZO DE 1994 DIRIGIDA AL SECRETARIO
GENERAL POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE LA JAMAHIRIYA
ARABE LIBIA ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de adjuntarle la carta de fecha 23 de marzo de 1994, de Omar Mustafa Al-Muntasir, Secretario del Comité Popular General de Enlace con el Exterior y de Cooperación Internacional relativa a la decisión de la Corte Internacional de Justicia de fecha 3 de febrero de 1994 sobre la controversia territorial entre la Jamahiriya Arabe Libia y la República del Chad.

Le ruego distribuya la presenta carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Ali Ahmed ELHOUDERI
Embajador
Representante Permanente

ANEXO I

Carta de fecha 23 de marzo de 1994 dirigida al Secretario General por el Secretario del Comité Popular General de Enlace con el Exterior y de Cooperación Internacional de la Jamahiriya Arabe Libia

Como sabe Vuestra Excelencia, con fecha 3 de febrero de 1994, la Corte Internacional de Justicia emitió una decisión sobre la controversia territorial entre la Gran Jamahiriya Arabe Libia y la República del Chad.

A consecuencia de la misma, el guía de la revolución despachó a un enviado especial a entrevistarse con el Excelentísimo Señor Presidente de la República del Chad, quien precedió de igual manera y por conducto de dichos enviados se intercambiaron mensajes escritos y verbales.

Entre el 21 y 24 del mes de Ramadán de 1403 (1º al 7 de marzo de 1994), en respuesta a una invitación del Ministro de Relaciones Exteriores del Chad, realicé una visita a Nyawena para celebrar conversaciones.

A pesar de que el Excelentísimo Señor Ministro de Relaciones Exteriores del Chad, no mantuvo las conversaciones personalmente, sino que delegó en una representación integrada por el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa, ambas partes tuvieron la oportunidad de exponer sus posiciones.

La delegación de la Gran Jamahiriya ha reafirmado su compromiso de aceptar la resolución de la Corte Internacional de Justicia, pues dicha decisión pone fin de manera tajante a la controversia territorial entre ambas partes y establece la situación de la frontera, fijando expresamente los límites fronterizos; aparte de ello, no se establecía ningún compromiso o medida que debieran adoptar ambas partes o una de ellas, de lo que se desprende que los efectos de dicha decisión deben ser objeto de acuerdo entre ambas partes. La Gran Jamahiriya considera que todo ello supone la creación de un mecanismo para la aplicación de dicha decisión y la conclusión de un acuerdo para regular las disposiciones de la misma, teniendo en cuenta que es resultado del Acuerdo Marco concluido entre ambas partes en Argelia en el año 1989, y que es preciso seguir trabajando sobre esta cuestión a fin de llevar a su término la aplicación de los artículos de dicho Acuerdo para consolidar las relaciones de forma adecuada.

La delegación de la República del Chad insistió en que la aplicación de la decisión significa el establecimiento de un calendario para la retirada de la administración civil y militar libia, y que el estudio del establecimiento de un mecanismo de aplicación y la formación de comités es un asunto prematuro que no se puede debatir antes de acordar un plazo para la retirada. Ante esta postura, ha quedado pospuesta la primera reunión mencionada hasta que la delegación del Chad realice una visita a la Jamahiriya con la mayor brevedad posible con el objeto de acordar un mecanismo mediante el cual aplicar la resolución, así como un calendario para la retirada y la forma de llevar a cabo la misma.

En el marco de las negociaciones mantenidas entre ambos países, el Guía de la Revolución, con fecha 15 de marzo de 1994, recibió a un enviado personal del

Presidente Idris Dabbi, tras lo cual la Gran Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista, con fecha de 12 de marzo de 1994, envió un mensaje al Presidente Muhamad Hosni Mubarak en su calidad de Presidente de la Organización de la Unidad Africana en la que se le solicitaba el envío de una comisión egipcia con carácter urgente para supervisar la retirada de Libia del sector de Uzu, y ello en aplicación de la decisión de la Corte Internacional de Justicia. En dicho mensaje, se le informaba de que la Gran Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista garantizaría la llegada de los miembros de la comisión al sector de Uzu para que la Organización de la Unidad Africana y el Presidente Muhamad Hosni Mubarak fueran testigos de la aplicación de la decisión.

Por último, con fecha de 17 de marzo de 1994, por conducto de la Embajada del Chad en Trípoli, la Gran Jamahiriya Arabe Libia Popular y Socialista renovó su invitación a la delegación del Chad para visitar la Gran Jamahiriya y analizar la aplicación de la decisión de la Corte Internacional de Justicia, sin que hasta el momento se haya recibido respuesta alguna.

He considerado adecuado informar a Vuestra Excelencia de estos hechos, al tiempo que le reitero que la disposición de la Jamahiriya Arabe Libia para la aplicación de la decisión de la Corte Internacional de Justicia es algo fuera de toda duda, ni depende de condición previa alguna. Todo a cuanto aspira la Jamahiriya es a alcanzar una solución final por medios pacíficos, realistas y regionales, y no renunciará a su determinación de poner fin a esta larga y grave controversia a la que pone término la decisión de la Corte, emitida a comienzos del mes pasado.

(Firmado) Omar Mustafa AL-MUNTASIR
Secretario del Comité Popular General de
Enlace con el Exterior y de Cooperación
Internacional
